



**AUTORIZA EL INGRESO Y USO  
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA  
DEL PLAGUICIDA ADENGO 465 SC.**

EXENTA

SANTIAGO,

24 JUL 2012

4295

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas Epara el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BAYER S.A.** de fecha 25-06-2012.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a **BAYER S.A.** domiciliada en Santiago, Carlos Fernández 260, comuna de San Joaquín, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 0.6 Litros del plaguicida **ADENGO 465 SC (= Thiencarbazone-methyl + Isoxaflutole + Cyprosulfamide 90 + 225 + 150 465 SC) (= IFT + TCM + CSA) (= Isoxaflutole 225 SC + BYH 18636 090 + AE 0001789 150) (= Isoxaflutole + Thiencarbazone-methyl + Cyprosulfamida) (= Corvus 465 SC)**, Aptitud Herbicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 225 g/L del Ingrediente Activo Isoxaflutole y 90 g/L del Ingrediente Activo Thiencarbazone-methyl, fabricado y formulado por Bayer CropScience AG, Alfred-Nobel-Str. 50, D-40789 Monheim, Alemania.

2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **BAYER S.A.**, en ensayos para determinar la efectividad y selectividad del herbicida, aplicado para el control de malezas gramíneas y de hoja ancha en maíz.

3.- Los ensayos se realizarán en la **Región Metropolitana** en Santiago, San Bernardo, Talagante, Melipilla y Pudahuel; en la **Región del Libertador Bernardo O´Higgins** en Rancagua, San Vicente y en San Fernando; en la **Región del Maule** en Curicó, Talca y Linares; en la **Región del Biobío** en San Carlos, Chillán, Bulnes, Los Ángeles, Mulchen, Concepción, Arauco y Talcahuano; en la **Región de la Araucanía** en Parcela 20, camino a Vilcún Km. 12 comuna de Vilcún; en la **Región de los Ríos** en Valdivia y Río Bueno; en la **Región de los Lagos** en Osorno y Río Negro. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al

menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.

4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Luz María Villalobos y el Sr. Rodrigo Olivares de **BAYER S.A.**

5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BAYER S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.692**

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



**ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE**

**RODRIGO ASTETE ROCHA  
INGENIERO AGRÓNOMO  
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

Distribución:

- Bayer S.A.
- Director Regional SAG VI, VII, VIII, IX, X, XIV y Región Metropolitana.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **1.357**

IFC / VSC

